



Bogotá, 21/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500115991



20145500115991

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA

CARRERA 33 No. 7B - 61

SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3532 3533** de **10/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

10 MAR 2014

0035321

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, identificada con NIT. 8305037846

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, con N.I.T. 8305037846

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **234554**, de fecha **06 de junio de 2011** impuesto al vehículo de placa **STR-638** por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*". Razón por la cual se procedió a la inmovilización, de acuerdo al código de infracción que para el caso que nos ocupa corresponde al 590 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, con N.I.T. **8305037846**

INFORME	FECHA	PLACA
234554	06 de junio de 2011	STR-638

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE** identificada con NIT. **8000872460**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, identificada con NIT. **8305037846**, por presunta transgresión del cogido 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003,

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, con N.I.T. **8305037846**

en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA - COOTRANORTE**, identificada con N.I.T. **8305037846**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la **CARRERA 33 No. 7B-61**, teléfono **4335637**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 0 MAR 2014

0 0 3 5 3 21

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Reviso John Edwin Lopez
Proyecto: MIGUEL A. TORRES /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 234554

1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA																														
11	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O RING DIRECCION Y CIUDAD

Bananaquilla - Santa Marta kilometro 65+500 mts

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

al fondo

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
12619387

LICENCIA DE CONDUCCION
47001-4864609-04

EXPIRACION
Santa Marta

VENCE
2011 - Agosto

NOMBRES Y APELLIDOS
Criser de Jesus Granados Barbosa

DIRECCION
Cll 20 N° 22-26 Canoga

TELEFONO
4241150

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CC. 3128492
Simon Roberto Vargas

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOTRANORTE

12. LICENCIA DE TRANSITO

373599 -

13. TARJETA DE OPERACION

0638576 - (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Jhon Fabio Coronel Villegas

PLACA No. 54348

ENTIDAD
Setro - Demag.

15. INMOVILIZACION

PATIO	TALLER	PARQUEADERO
		Willcor.

16. OBSERVACIONES

En concordancia con la ley 336 de diciembre de 1996 articulo 49. literal E cambio de Modalidad de Servicio.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE JUBOTRAN EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE: *Jh B...*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *Criser...*

FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

ISS. No. _____

AUTORIDAD DE TRANSITO

ELVIS MONO CHICO ARAGO

cc. 57.411.529.

Dir: El 15 N° 1874 Arago

TEL: 410 3941

Laura Cristina Viloria Lopez

cc. 1.083.565.995

Dir: Oca 11A N° 9-32 Arago

TEL: 301.727 2399

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Edison de Jesus Costa Sanchez

cc. 1.004.324.158.

Dir: Tazgala

tel: 300 694218

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MAGDALENA

No. _____ / MD - SETRA DEMAG

Santa Marta, D. T. C. H., 07 de Junio de 2011.

Señor Capitán
JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena
Ciudad.

Asunto: Dejando a Disposición Informe de Infracciones al Transporte


Comedidamente y con el debido respeto me permito dejar a disposición de mi capitán, las infracciones al transporte que a continuación relaciono, así:

- Informe de Infracción al Transporte número 234551, de fecha 04 de Junio de 2011, a las 14.00 horas, en la vía Barranquilla-Santa Marta kilometro 65+500, al vehículo tipo microbús, servicio especial, de placas SIT-690, de propiedad de CLARA MENDOZA ARENAS, afiliado a la Cooperativa de transportes del norte de Colombia, conducido por el particular EDWIN ANTONIO FERNANDEZ JIMENO CC. 85.461.126, en donde al verificar con los pasajeros que transportaba en este automotor, manifestaron estar pagando pasaje por individual y se dirigían a diferentes municipios del departamento en el tramo Santa Marta- Aracataca- Reten -Fundación y Santana (Magdalena)
- Informe de Infracción al Transporte número 234554, de fecha 06/06/2011, a las 16:50 horas, en la vía Barranquilla-Santa Marta kilometro 65+500, al vehículo tipo microbús, servicio especial, de placas STR-638, de propiedad de SIMON PATIÑO VARGAS, afiliado a la Cooperativa de transportes del norte de Colombia, conducido por el señor CISER DE JESUS GRANADOS BARBOSA CC. 12.619.387, en donde al verificar con los pasajeros que transportaba en este automotor, manifestaron estar pagando pasaje por individual y se dirigían en el tramo Santa Marta- Ciénaga (Magdalena).

Por lo anterior me permito aclarar que los conductores se encontraban violando la Ley 336 de Diciembre de 1996, artículo 49, literal E (Prestar un servicio no autorizado)

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Subintendente, **JHON FABIO CORONEL VILLEGAS**
Comandante Tramo Vial Ruta El Sol II

ANEXO: Informe de infracción al Transporte números 234554 y 234554 y Listado de pasajeros

Setra.demag@gmail.com

Transito Departamental Junto a la Terminal de Transportes de Santa Marta



Incluido en memoria 07.06.11



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 10/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500096141



20145500096141

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA

CARRERA 33 No. 7B - 61

SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3532 3533 de 10-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CIAT 3360.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DE COLOMBIA**
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA – MAGDALENA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN154779539CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE
Dirección:
CARRERA 33 No. 7B - 61
Ciudad:
SANTA MARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
25/03/2014 15:05:34

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado		
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
<input type="checkbox"/> Pehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 27/03/14	Fecha: DIA MES AÑO		
Hora: 14:30	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: Carlos J. 472	Nombre legible del distribuidor:		
C.C.:	C.C.:		
Sector: SMH	Sector:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

N-OP-D-003-PR-001 / Versión 2 F. 9385

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co